

**PL 6843/2023-CR  
TEXTO SUSTITUTORIO**



**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
CHUPACA EN LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN**

**Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca**

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Chupaca de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.

**Artículo 2. Carreras profesionales**

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Arquitectura
- b) Contabilidad
- c) Derecho y Ciencias Políticas
- d) Ingeniería Ambiental
- e) Enfermería
- f) Ingeniería Civil
- g) Ingeniería Electromecánica
- h) Ingeniería Económica
- i) Ingeniería Genética y Biotecnología
- j) Medicina Humana
- k) Pedagogía y Humanidades

**Artículo 3. Financiamiento**

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional. Asimismo, los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero.

**Artículo 4. Adecuación**

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Comisión organizadora**

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de

la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**SEGUNDA. Infraestructura inicial para el funcionamiento**

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Chupaca, autorizará el funcionamiento de manera inicial y transitoria de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la infraestructura del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza de Chupaca.

Lima, 18 de abril del 2024.



**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE**

## SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día miércoles 17 de abril de 2024, en relación al **Dictamen del Proyecto de Ley 6843/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA EN LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Lima, 18 de abril 2024



**JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA**  
**Presidente**  
**Comisión de Educación, Juventud y Deporte**